



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 980 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 28 NOV. 2013

VISTO:

El expediente administrativo Nº 002572 del 25 de enero de 2012, en diecisiete (17) folios, sobre Rectificación de Error Material de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 01465-2011-GRA/PRES de fecha 30 de diciembre de 2011, promovido por el recurrente **GIL GOTARDO CASTRO LUDEÑA**, la Opinión Legal Nº 296-2013-GRA/ORAJ-DWJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2012, el recurrente **GIL GOTARDO CASTRO LUDEÑA** peticona subsanar mediante acto resolutivo el error material de omisión, materializado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1465-2011-GRA/PRES del 30 de diciembre de 2011, no obstante haberse corregido emitiendo la Resolución Ejecutiva Regional Nº 047-2012-GRA/PRES de fecha 20 de enero de 2012, según el administrado persiste la omisión y pide el agregado en la que disponga que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho proceda a efectuar el cálculo de los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente del 35% de sus remuneraciones totales;

Que, según la petición del administrado debe consignarse lo siguiente: “que disponga que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho proceda a efectuar el cálculo de los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente del 35% de sus remuneraciones totales o íntegras, desde la fecha en que se generó tal derecho del recurrente **GIL GOTARDO CASTRO LUDEÑA**, con deducción de lo percibido por dicho concepto que fueron calculados erradamente, con la remuneración (pensión) permanente”;





Que, al respecto, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01465-2011-GRA/PRES de fecha 30 de diciembre de 2011, en su Artículo Segundo de la parte resolutive, establece **“DISPONER que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, expida nuevo acto resolutivo otorgando a favor del recurrente GIL GOTARDO CASTRO LUDEÑA, la Bonificación Especial, mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración íntegra, en aplicación al artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 (...),”** no conforme a lo resuelto en dicho acto, solicita subsanación y rectificación, a este requerimiento se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2012-GRA/PRES del 20.01.2012 (Art. 1°) en la que resuelve: Rectificar el error material del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 01465-2011-GRA/PRES de la siguiente manera **“(…) la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación y por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al 35% de su remuneración total o íntegra, en aplicación del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212”**. No obstante haberse rectificado, la Resolución Ejecutiva Regional primigenia, no se ha precisado conforme a lo solicitado por el recurrente; por tanto en atención a este hecho, se rectifique el error material del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2012-GRA/PRES de fecha 201 de enero del 2012. (Art. 1°) mediante acto resolutivo correspondiente debiendo consignarse lo siguiente: **“Disponer que la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, proceda a efectuar el cálculo de los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente del 35% de sus remuneraciones totales, desde la fecha en que se generó tal derecho del recurrente, con deducción de lo percibido por dicho concepto que fueron calculados erradamente, con la remuneración total permanente”;**

Que, respecto a la petición de nulidad de ambas resoluciones ejecutivas regionales deviene en infundado, sólo se debe rectificar el error material del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2013-GRAPRES de fecha 20 de enero de 2012, por cuanto este acto resolutivo ha modificado el Artículo Segundo de la resolución primigenia (R.E.R. N° 01465-2011-GRA/PRES del 30.12.2011).

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE la petición del recurrente **GIL GOTARDO CASTRO LUDEÑA**, sobre Rectificación de Error



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
Nº 0980 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 28 NOV. 2013

Material del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2012-GRA/PRES de fecha 20 de enero de 2012, solo en ese extremo, debe quedar con el tenor siguiente: "DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, proceda a efectuar el cálculo de los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de sus remuneraciones totales, desde la fecha en que se generó tal derecho del recurrente, con deducción de lo percibido por dicho concepto que fueron calculados erradamente, con la remuneración total permanente", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por el despacho.

A. Llamado



Abg. LUISA NÚÑEZ NÚÑEZ
SECRETARIA GENERAL

